

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Resolución nº 1800 de fecha 2 de mayo de 2007, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifican, suscriben y prorrogan los conciertos educativos a partir del curso 2007/2008

III.A.1238

Hechos

Primero: Las solicitudes de modificación, suscripción y prórroga de conciertos educativos presentadas por los interesados en el plazo correspondiente (mes de enero del 2007).

Segundo: Informe de la Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes que justifica la procedencia o no de lo solicitado de fecha 21 de febrero de 2007.

Tercero: Propuesta de concertación priorizada, por niveles educativos realizada por la comisión de conciertos educativos de fecha 26 de febrero de 2007.

Cuarto: Propuesta de concertación provisional priorizada, por niveles educativos realizada por la Dirección General de Educación de fecha 5 de marzo de 2007.

Quinto: Alegaciones presentadas por los centros en el plazo correspondiente.

Sexto: Informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación Cultura y Deporte, de fecha 2 de mayo de 2007

A tales hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Modificada parcialmente por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.

- Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

- Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, modificada por la Disposición Adicional Primera.2 por el Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero.

- Orden 59/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se dictan reglas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de alumnos con necesidades educativas especiales.

- Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación.

- Orden de 18 de septiembre de 1990 por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

- Orden de 22 de julio de 1999 por la que se regulan las situaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

- Resolución de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Educación, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2007/2008.

- Resolución de 12 de enero de 2007, de la Dirección General de Educación, por la que se determina la ratio profesor/unidad escolar para los centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

- Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Dirección General de Educación, por la que se hacen públicos los documentos administrativos en los que se formalizarán los conciertos educativos a partir del curso escolar 2005/2006 en la Comunidad Autónoma de la Rioja.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

- Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribuciones de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003 de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Decreto 43/2006, de 30 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 30/2003 de 3 de marzo, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el

año 2007.

- Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2007.
- Orden 49/2003 de 20 de agosto de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la delegación de competencias y asignación de funciones.
- Resolución nº 38 de 12 de enero de 2006 del Director General de Educación por la que se delegan competencias en los Subdirectores Generales y Directores de los Centros Docentes Públicos.
- Resolución 167 de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Educación, por la que se delega la firma de formalización de los conciertos el Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes.
- Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve:

1. Aprobar, en unidad de acto, los expedientes de modificación, prórroga y suscripción de los conciertos educativos, suscritos por los centros docentes privados, para Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior y Programas de Garantía Social con efectos de comienzo del curso 2007/2008 y hasta el curso 2008/2009, según se recoge en el Anexo I y II de la presente Resolución.
2. Los Centros, que solicitaron modificación, prórroga o suscripción, figuran en el anexo I y II de esta Resolución.
3. El resto de los Centros, cuyo Concierto no ha sido modificado en esta Resolución figuran en el anexo III de la misma.
4. Autorizar y disponer el crédito, y liberar los créditos correspondientes a la suscripción, modificación y prórroga realizada para el curso 2007/2008 y hasta el curso 2008/2009, para los centros que se recoge en el Anexo I y II de la presente resolución. El gasto se imputará a la partidas 2007.GG.08.04.4221.482.00, y a las equivalentes en los ejercicios 2008 y 2009 por el importe de 1.606.667,93 euros, según se detalla en el Anexo IV.
5. Autorizar la expedición de los documentos AD y AD/ del ejercicio corriente y de futuros necesarios.
6. La Subdirección General de Planificación, Personal y Centros Docentes fijará la fecha, lugar y hora en que deben personarse para firmar los documentos administrativos a que se refiere el punto siguiente. Entre la notificación y la firma de la diligencia deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.
7. En todo caso, la modificación, prórroga y suscripción de los conciertos educativos aprobadas por esta Resolución, se formalizarán mediante diligencia firmada, por una parte, el Subdirector General de Planificación Personal y Centros Docentes (Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Educación, por la que se delega la firma en materia de formalización de Conciertos Educativos en el Subdirector General de Planificación, Personal y Centros Docentes) y, por otra parte, los titulares de los correspondientes centros o persona con representación legal debidamente acreditada, antes del 15 de mayo de 2007.
8. Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarlo de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y el 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.
9. Se podrá proceder a reducir el número de unidades concertadas de un Centro cuando, finalizado el plazo de matrícula, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar establecida y, en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, se tomará como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general.
10. Los Conciertos Educativos tendrán su entrada en vigor a comienzo del curso 2007/2008.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses

desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y artículo 46 de la Ley 29 de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Logroño, a 2 de mayo de 2007.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

[Resolución 1800 - 146](#)

[Kb -](#)

Anexo I a

[Resolución 1800 - 179](#)

[Kb -](#)

Anexo I b

[Resolución 1800 - 121](#)

[Kb -](#)

Anexo I c

[Resolución 1800 - 113](#)

[Kb -](#)

Anexo I d

[Resolución 1800 - 60](#)

[Kb -](#)

[Resolución 1800 - 142](#)

[Kb -](#)

[Resolución 1800 - 101](#)

[Kb -](#)

[Resolución 1800 - 218](#)

[Kb -](#)

[Anexo II](#)

[Anexo III a](#)

[Anexo III b](#)

[Anexo IV](#)

